



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I DE LA ORDEN DE COMPRA N°48/2026.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°31/2026 – RAF 560 Expediente N° E-19162-2026

1°. - OBJETO.

Contratación de los servicios de infraestructura digital para la transferencia definitiva, puesta en funcionamiento, soporte y capacitación vinculados a la plataforma digital de Gestión de Recursos Primarios (GRP).

2°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ítem 1) Servicio de infraestructura en la nube:

El mismo tiene por objeto garantizar la disponibilidad, seguridad, estabilidad y escalabilidad de los entornos donde opera la plataforma digital de Gestión de Recursos Primarios (GRP).

El alcance incluye:

- Administración integral de servidores cloud.
- Gestión de ambientes (Producción, Testing, QA u otros)
- Monitoreo de disponibilidad y performance.
- Gestión y verificación de backups.
- Aplicación de parches y actualizaciones de seguridad.
- Administración de accesos y credenciales.
- Supervisión de consumo de recursos.
- Revisión periódica de arquitectura y recomendaciones de optimización.

Asimismo, incluye los costos asociados a la infraestructura cloud necesaria para la operación de la plataforma, contemplando los servidores, almacenamiento, recursos de red y demás componentes técnicos requeridos para su correcto funcionamiento.

Modalidad de la prestación:

El servicio deberá brindarse bajo un esquema de administración mensual continua, contemplando:

- Monitoreo proactivo de la infraestructura.
- Atención ante incidentes críticos de entorno.
- Intervenciones correctivas sobre servidores y servicios.
- Informe mensual de estado, incluyendo disponibilidad, alertas y consumo.
- Revisión Periódica de capacidad y escalabilidad.

Ítem 2) Servicio de soporte técnico:

El mismo tiene por objeto garantizar la continuidad operativa, estabilidad funcional y correcto desempeño de la plataforma digital de Gestión de Recursos Primarios (GRP) en producción.

El alcance incluye:

- Atención, análisis y resolución de incidentes funcionales y técnicos.
- Corrección de errores de software sobre funcionalidades existentes.
- Soporte sobre integraciones implementadas.
- Ajustes menores de configuración.
- Diagnóstico técnico mediante análisis de logs y trazabilidad.
- Asistencia técnica a usuarios designados.

///...2.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2.

- Soporte correctivo sobre la base de código vigente.

Quedan excluidos del alcance los desarrollos evolutivos, nuevas funcionalidades, ampliaciones de alcance o cambios estructurales, los cuales deberán presupuestarse y acordarse de manera independiente.

Modalidad de prestación:

El servicio deberá brindarse bajo un esquema de bolsa de 40 horas mensuales, destinadas exclusivamente a tareas de soporte correctivo y asistencia técnica.

La gestión operativa se realizará mediante una plataforma de gestión de incidencias basadas en JIRA, según las siguientes características:

- Registro obligatorio de incidentes en las herramientas.
- Clasificación por nivel de prioridad.
- Asignación técnica y seguimiento hasta su resolución.
- Imputación de horas contra cada ticket gestionado.
- Reporte mensual consolidado de horas consumidas y estado de los casos.

Ítem 3) Capacitación:

Se contemplarán hasta DIEZ (10) horas mensuales destinadas a la capacitación técnica y funcional de la infraestructura cloud, con el objetivo de transferir conocimiento y brindarles autonomía en el seguimiento, administración y control de los ambientes productivos, las tecnologías involucradas y los procesos de despliegue continuo, para lograr la transferencia definitiva de la plataforma a la Agencia de Innovación Fuegoína (AIF); permitiendo el fortalecimiento de las capacidades internas del Estado provincial, facilitando la comprensión de la arquitectura implementada, los flujos de integración, las configuraciones críticas y los mecanismos de monitoreo y gestión operativa.

Modalidad de prestación:

El servicio deberá desarrollarse íntegramente en la modalidad remota, mediante sesiones planificadas, workshops técnicos y espacios de acompañamiento práctico sobre los entornos reales. Como parte del servicio, se deberá efectuar la entrega de documentación técnica y funcional actualizada que detalle las tecnologías utilizadas, configuraciones, procedimientos de despliegue, lineamientos de operación y buenas prácticas recomendadas, garantizando trazabilidad, continuidad operativa y una adecuada base de conocimiento para futuras evoluciones o mantenimiento del ecosistema tecnológico.

3º. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

Estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

4º. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La presente contratación se realizará por el plazo de 12 (doce) meses computados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Compra correspondiente y del Acta de Inicio respectiva, la que deberá suscribirse por la firma oferente y por el responsable de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

5º. MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización se fija en moneda nacional legal.

///...3.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///3.

6°. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.

Según artículo 23° del Anexo I de la Resolución O.P.C. N° 18/21. (Comprende el DIEZ (10%) por ciento del valor total adjudicado).

7°. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

Los organismos contratantes podrán imponer las siguientes penalidades contractuales:

- a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.
- b) Pérdida de la garantía de adjudicación: por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara el organismo, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad. Esta penalidad podrá ser aplicada independientemente de la sanción de suspensión.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del convenio o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

Asimismo, los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones que a continuación se detallan, cuando incurran en las siguientes causales:

- a) **Apercibimiento:** Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- b) **Suspensión:** Procederá la suspensión cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega o asistencia señalados en el presente pliego. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente.
- c) **Exclusión:** Procederá la exclusión del proceso licitatorio ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presente sanción, será ponderada por la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente.

ACLARACIÓN: En todos los supuestos, la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME deberá informar los incumplimientos e intimaciones formales efectuadas.

8°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

En el marco de la presente contratación será procedente la redeterminación de precios conforme lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1.015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020. Para la aplicación de la misma sólo se contemplan los factores MANO DE OBRA, INSUMOS, LOGÍSTICA Y GASTOS GENERALES, en virtud que la adecuación de precios tiene

///...4.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///4.

por finalidad garantizar el equilibrio de la ecuación económico – financiera del contrato y no la intangibilidad de la rentabilidad, cuestión que es un exclusivo resorte del riesgo empresario. De producirse variaciones económico - financieras correspondientes a los factores que integran la estructura de costos prevista en el presente pliego, se procederá a determinar el nuevo precio de los insumos conforme las siguientes pautas:

- Factor MANO DE OBRA: Este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles que permiten una oportuna y eficiente prestación de servicios. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), solo se reconocerán las variaciones que surjan de la masa salarial de la apertura “Administrativo”1. Su incidencia en el precio final es de 50%.
- Factor INSUMOS: Sólo se reconocerán alteraciones del costo por variaciones que surjan del Índice de Precios al Consumidor – Región Patagonia – Categoría: Comunicaciones, del INDEC, cuya ponderación final es de 30%.
- Factor LOGÍSTICA: Sólo se reconocerán alteraciones por variaciones que surjan del Índice de Precios al Consumidor – Región Patagonia – Categoría: Transportes, que elabora el INDEC, su peso relativo en el precio final es de 10%.
- Factor GASTOS GENERALES: Sólo se reconocerán alteraciones por variaciones que surjan del Índice de Precios al Consumidor – Región Patagonia – Categoría: Nivel General del INDEC. El peso específico en el precio final es de 10%

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,5 * \left(\frac{CCT\ 130/75_1}{CCT\ 130/75_0} - 1 \right) + 0,3 * \left(\frac{IPCcms_1}{IPCcms_0} - 1 \right) + 0,1 * \left(\frac{IPCtrms_1}{IPCtrms_0} - 1 \right) + 0,1 * \left(\frac{IPCng_1}{IPCng_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la última oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente

9°. Pago.

Ante un requerimiento por parte de una jurisdicción o entidad contratante, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, el proveedor deberá presentar:

- a) Original de la factura en la jurisdicción o entidad contratante (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);
- b) documentación respaldatoria (informes, reportes, etc. establecidos en el presente).

El plazo de cancelación será de Treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la factura.